



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA VILLA MERY"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.119 del 18 de agosto de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "HACIENDA VILLA MERY", una extensión de setecientas sesenta y dos hectáreas con cuatro mil cuatrocientos dos metros cuadrados (762 ha 4402 m²), a favor de los predios denominados:

- <u>"El Paraíso"</u>, con matrícula inmobiliaria No. 420-15810 que cuenta con una extensión superficiaria de 194 hectáreas, localizado en la vereda Albano, Municipio de Morelia.
- <u>"La Pasión"</u>, con matrícula inmobiliaria No. 420-60151 que cuenta con una extensión superficiaria de 90 hectáreas, localizado en la vereda Albano, Municipio de Belén de los Andaquíes.
- "Lote" con matrícula inmobiliaria No. 420-13081 y cabida superficiaria de 35 hectáreas, localizado en la vereda Albano, del Municipio de Morelia.
- "La Reserva" con matrícula inmobiliaria No. 420-28741 y cabida superficiaria de 216 hectáreas con 4.352 m², localizado en la Vereda El Palmarito, del Municipio de Morelia.
- <u>"El Jardín"</u>, con matrícula inmobiliaria No. 420-11916 y cabida superficiaria de 46 hectáreas con 50 m², localizado en la Vereda Albano, del Municipio de Albania.
- <u>"Albania"</u>, con matrícula inmobiliaria No. 420-23600 y cabida superficiaria de 50 hectáreas, localizado en la Vereda Albano, Municipio de Belén de los Andaquíes.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Almacia", con matrícula inmobiliaria No. 420-15811 y cabida superficiaria de 131 hectáreas, localizado en la vereda Albano, en el Municipio Morelia; ubicados en el Departamento del Caquetá, solicitado por el señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la Fundación AVA JEVA AMAZONIA, identificada con el Nit. No. 900.600.875-5, obrando en calidad de Apoderado de la señora MARY RIVERA TORRIJOS identificada con Cédula de Ciudanía No.26.608.004.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "HACIENDA VILLA MERY"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. 2024230000066 del 17 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "HACIENDA VILLA MERY"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY", fue registrada mediante resolución No.119 del 18 de agosto de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA VILLA MERY" notificada el 19 de agosto de 2015 por medios electrónicos a través del buzón: felipeslava@hotmail.com. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...) ARTICULO PRIMERO: Registrar setecientas sesenta y dos hectáreas con cuatro mil cuatrocientos dos metros cuadrados (762,4402 ha), como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "HACIENDA VILLA MERY", equivalentes a la totalidad de los predios denominados "El Paraíso", con matrícula inmobiliaria N°. 420-15810 que cuenta con una extensión superficiaria de 194 hectáreas, localizado en la vereda Albano, Municipio de Morelia; "La Pasión", con matrícula inmobiliaria Nº.420-60151 que cuenta con una extensión superficiaria de 90 hectáreas, localizado en la vereda Albano, Municipio de Belén de los Andaquíes; "Lote" con matrícula inmobiliaria Nº 420-13081 y cabida superficiaria de 35 hectáreas, localizado en la vereda Albano, del Municipio de Morelia; "La Reserva" con matrícula inmobiliaria Nº. 420-28741 y cabida superficiaria de 216 hectáreas 4.352 m2, localizado en la Vereda El Palmarito, del Municipio de Morelia, "El Jardín", con matrícula inmobiliaria Nº.420-11916 y cabida superficiaria de 46 hectáreas 50 m2, localizado en la Vereda Albano, del Municipio de Albania, "Albania", con matrícula inmobiliaria Nº. 420-23600 y cabida superficiaria de 50 hectáreas, localizado en la Vereda Albano, Municipio de Belén de los Andaquíes; y "Almacia", con matrícula inmobiliaria Nº. 420-15811 y cabida superficiaria de 131 hectáreas, localizado en la vereda Albano, en el Municipio Morelia; ubicados en el Departamento del Caquetá, de propiedad de la señora MARY RIVERA TORRIJOS identificada con Cédula de Ciudanía No. 26.608.004, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC HACIENDA VILLA MERY

Zona	Extensión (ha)
Conservación	189,5503 ha
Amortiguación y Manejo Especial	63,5029 ha
Agrosistemas	509,1037 ha
Infraestructura y Uso Intensivo	0,2833 ha
Total	762,4402 ha

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes...

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" se destinará a cumplir con los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación ambiental.
- 5. Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada. Desarrollo de programas de investigación aplicada, relacionados con el manejo de canales naturales de palma de canangucha (Mauritia flexuosa).





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional (...)"

Asimismo, la zonificación quedó definida de la siguiente manera:

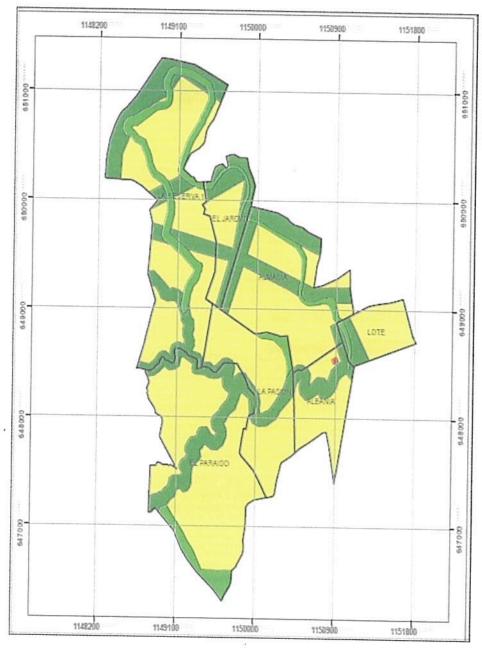


Figura 1: Zonificación definida para la RNSC "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: resolución No.119 del 18 de agosto de 2015.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 241 del Decreto 2372 de 2011^2 actualmente incluido en el Decreto 1076 de $2015^3\,$ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 4 del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/974.

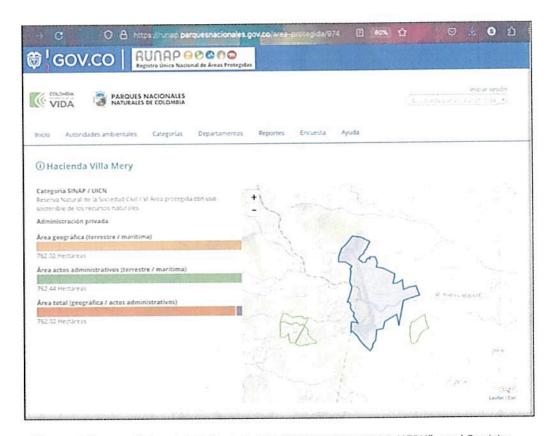


Figura 2 Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP. Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP_ https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/974.

ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24,

incluido en el Decreto 1076 de 2015)

2 *...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

3 Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "HACIENDA VILLA MERY"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20134600032412 del 11/04/13, se evidenció la necesidad de aclarar la fuente de la información cartográfica de la reserva; así como la ubicación de cada uno de los predios que la conforman, tal como sigue:

Aclaración sobre la ubicación de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MERY":

Inicialmente, es preciso mencionar la información detallada de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MERY", según la información plasmada en la Resolución de registro No. 119 del 18 de agosto de 2015:

Predio	Inmobiliaria	icación según FMI	Cédula catastral	Área según FMI	Área registrada		
	inmobiliaria	Vereda	Municipio	piasinada en en en m	(ha)	(ha)	
El Paraíso	420-15810	Albano	Morelia	No relaciona	194	194	
La Pasión	420-60151	Albano	Belén de los Andaquies	No relaciona	90	90	
Lote	420-13081	Albano	Morelia	No relaciona	35	35	
La Reserva	420-28741	Palmarito	Morelia	00-01-012-0006-000	216,4352	216,4352	
El Jardín	420-11916	Albano	Albania	00-1-013-046	46,005	46,005	
Albania	420-23600	Albano	Belén de los Andaquies	00-01-003-0020-000	50	50	
Almacía	420-15811	Albano	Morelia	No relaciona	131	131	

Tabla 1. Información inicial de predios registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Resolución No. 119 del 18 de agosto de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA VILLA MERY" RNSC 037-13".

De acuerdo con lo anterior, dado que, a la fecha las capas catastrales oficiales de los municipios en los que se localiza la reserva, no se encuentran actualizadas; asimismo, que solo tres de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios que conforman la RNSC cuentan con cédula catastral; se evidenció la necesidad de verificar y aclarar la fuente de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY".

Adicionalmente, a partir de consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro para cada uno de los predios, se evidenció que para el predio denominado "El Jardín", identificado con FMI No. 420-11916, se presentó una actualización en cuanto a la ubicación del inmueble, el cual pasó a jurisdicción del municipio de Morelia con No. de radicación de salvedad SNR No. 2015-420-3-593 de fecha 08/10/2015; dicha actualización, se efectuó de manera posterior a la fecha en la cual Parques Nacionales Naturales emitió la Resolución No. 119 del 18 de agosto de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA VILLA MERY" RNSC 037-13". (Figuras 3 y 4)





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"



Figura 3: Consulta en VUR para el predio denominado "El Jardín" FMI No. 420-11916. Fuente: Ventanilla Única de Registro- VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Salvedades						
NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		08/10/2015	2015-420-3- 593	VALE - SE ACTUALIZA UBICACION DEL INMUEBLE "MUNICIPIO DE MORELIA" ART. 59 LEY 1579/2012	

Figura 4: Actualización ubicación inmueble "El Jardín" FMI No. 420-11916 al municipio de Morelia. Fuente: Ventanilla Única de Registro- VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

En ese orden de ideas, la ubicación actualizada para los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MERY" es la siguiente:

Predio M.	No. Folio de Matrícula		Ubicación	Área según FMI (ha)
Inmobiliaria Vereda		Municipio		
El Paraíso	420-15810	Albano	Morelia	194,0000
La Pasión	420-60151	Albano Belén de los Andaquies		90,0000
Lote	420-13081	Albano Morelia		35,0000
La Reserva	420-28741	El Palmarito	Morelia	216,4352
El Jardín	420-11916	Albano	Morelia	46,0050
Albania	420-23600	Albano	Belén de los Andaquíes	50,0000
Almacía	420-15811	Albano	Morelia	131,0000

Tabla 2. Información actual de predios registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". **Fuente:** Certificados de Tradición y libertad correspondientes, consulta en la Ventanilla Única de Registro- VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por otra parte, a partir del análisis de la información remitida mediante radicados No. 20234600113012 del 04/09/23 y No. 20234600113312 del 05/09/23, los usuarios remitieron levantamiento topográfico para los predios "El Paraíso", FMI No. 420-15810; "La Pasión", FMI No.420-60151; "Lote" FMI No. 420-13081; "La Reserva" FMI No. 420-28741, "El Jardín", FMI No.420-11916; "Albania", FMI No. 420-23600; y "Almacia", FMI No. 420-15811 (Figura 5); esta información, fue tenida como referencia para adelantar la verificación y ajuste de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY".

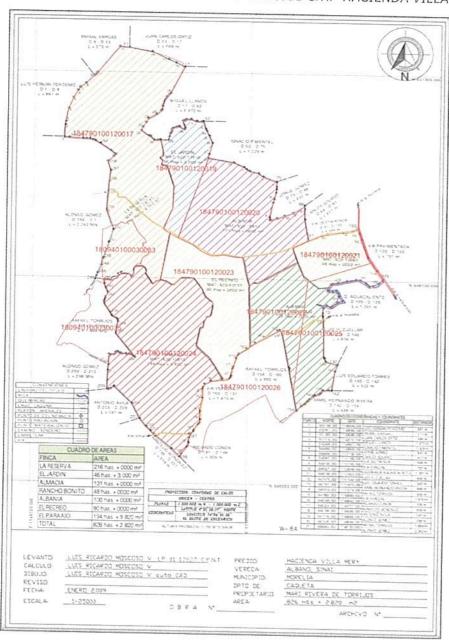


Figura 5: Levantamiento topográfico remitido por los usuarios para los predios "El Paraíso", FMI No. 420-15810; "La Pasión", FMI No. 420-60151; "Lote" FMI No. 420-13081; "La Reserva" FMI No. 420-28741, "El Jardin", FMI No. 420-11916; "Albania", FMI No. 420-23600; y "Almacia", FMI No. 420-15811. Fuente: Radicados No. 20234600113012 del 04/09/23 y No. 20234600113312 del 05/09/23.







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

A partir de la información remitida por los usuarios, Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantó la visita técnica de seguimiento a los predios: "El Paraíso", FMI No. 420-15810; "La Pasión", FMI No.420-60151; "Lote" FMI No. 420-13081; "La Reserva" FMI No. 420-28741, "El Jardín", FMI No.420-11916; "Albania", FMI No. 420-23600; y "Almacia", FMI No. 420-15811 registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" mediante resolución No. 119 del 18 de agosto de 2015 con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, así mismo, actualizar el área objeto de registro, áreas y mapa de zonificación; por consiguiente, los usos y actividades a los que se dedica la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "HACIENDA VILLA MERY", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "HACIENDA VILLA MERY":

Lugar de la visita: Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" Municipio de Morelia y Belén de los Andaquíes del departamento de Caquetá.

Fecha: 28 de agosto de 2023.

Personas que atendieron la visita: Rafael Torrijos esposo de la propietaria

del predio y representante de la reserva.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "HACIENDA VILLA MERY": Equipo de precisión GNSS GPS CHC

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "HACIENDA VILLA MERY", registrada mediante resolución No. 119 del 18 de agosto de 2015, la información relacionada con la ubicación, área y linderos de cada uno de los predios que la conforman, se relaciona a continuación:

1.1. Predio denominado "El Paraíso" FMI No. 420-15810

Este predio, se encuentra localizado en el municipio de Morelia del departamento de Caquetá; de acuerdo con la información plasmada en el certificado de tradición y libertad, cuenta con una extensión igual a 194,0000 hectáreas y relaciona los linderos de la siguiente manera:

"...SE PARTE DE MOJON NO. 1 CLAVADO EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA AGUA CALIENTE Y SE SIGUE EN DISTANCIA DE 525 M. AZ S4W LINDANDO CON EL MISMO ADJUDICATARIO HASTA EL MOJON 1-B; SIGUE DIRECCION S4 GRADOS W DISTANCIA DE 400 M. LINDANDO CON PREDIO DE ROSA CASTRO HASTA EL MOJON N. 2; SIGUE AZ 71 GRADOS E DISTANCIA DE 400 M. LINDANDO CON PREDIO DE BENJAMIN GARCIA HASTA EL MOJON N. 3; SIGUE AZ 77 GRADOS DISTANCIA DE 475 M. LINDANDO CON PREDIO CRISTOBAL SANABRIA HASTA EL MOJON N.,4; SIGUE AZ N30 GRADOS W DISTANCIA DE 555 M. LINDANDO CON ALVARO RAMON HASTA EL MOJON N.5; AZ N58 GRADOS E HASTA EL





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

MOJON N. 6 CON DISTANCIA DE 560 M. HASTA EL MOJON N.7, LINDANDO CON EL MISMO ALVARO RAMON SIGUE AZ S77 GRADOS Y DISTANCIA DE 95 M. AL MOJON N.8, SIGUE AZ N 14 GRADOS Y DISTANCIA DE 200 M HASTA EL MOJON N.9, LINDANDO CON PREDIO DE ISAAC PARRA; SIGUE AZ 67 GRADOS E Y DISTANCIA DE 340 M. LINDANDO CON EL MISMO SE\OR PARRA HASTA EL MOJON N. 10 SIGUE AZ N9 GRADOS W Y DISTANCIA DE 330 M LINDANDO CON PREDIOS DE LUIS FELIPE BOLA\OS HASTA EL MOJON N. 11; SIGUE AZ N9 GRADOS Y DISTANCIA DE 160 M. LINDANDO PREDIOS DE RAFAEL GUENIS HASTA EL MOJON N. 12; SIGUE AZ Y DISTANCIA DE 120 M. LINDANDO CON EL MISMO GUENIS HASTA EL MOJON N; SIGUE AZ N72 GRADOS 30' W Y DISTANCIA DE 820 M. HASTA EL MOJON N. 4 LINDANDO CON EL PREDIO DE NAPOLEON LLANOS; SIGUE AZ S19 GRADOS 30' Y DISTANCIA DE 205 M. LINDANDO CON EL MISMO LLANOS HASTA EL MOJON N. 16 (SIC) SIGUE AZ S18 GRADOS W DISTANCIA DE 150 M. LINDANDO CON JACINTO CUÉLLAR HASTA EL MOJON N. 1 TOMADO COMO PUNTO DE PARTIDA. EXTENSION APROXIMADA: 194 HECTAREAS..."

1.2. Predio denominado "La Pasión" FMI No. 420-60151

Este predio, se encuentra localizado en el municipio de Belén de los Andaquíes del departamento de Caquetá; de acuerdo con la información plasmada en el certificado de tradición y libertad, cuenta con una extensión igual a 90 hectáreas, los linderos se encuentran relacionados de la siguiente manera:

"...LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC.#1214 DEL 16-08-76 NOTARIA UNICA FLORENCIA (DEC.1711/84) EXTENSION APROXIMADA: 90 HAS..."

1.3. Predio denominado "Lote" FMI No. 420-13081

Este predio, se encuentra localizado en el municipio de Morelia del departamento de Caquetá; de acuerdo con la información plasmada en el certificado de tradición y libertad, cuenta con una extensión igual a 35,0000 hectáreas y relaciona los linderos de la siguiente manera:

"...ORIENTE: LIMITA CON PREDIOS DE LUIS. H. CUELLAR CON LA CARRETERA A VALPARAISO DE POR MEDIO, EN EXTENSION DE 800M. SUR: CON PREDIOS DE LUIS H. CUELLAR CON LA QUEBRADA AGUA CALIENTE AL MEDIO, MIDE 600M. OCCIDENTE: CON PREDIO DE LA COMPRADORA, MIDE 800M. Y NORTE: CON PREDIO DE LUIS H. CUELLAR CON CARRETERA ALBANO DE POR MEDIO Y MIDE 600M. Y ENCIERRA. - EXTENSION APROXIMADA: 35 HECTAREAS..."

1.4. Predio denominado "La Reserva" FMI No. 420-28741

Este predio, se encuentra localizado en el municipio de Morelia en el departamento de Caquetá; de acuerdo con la información plasmada en el certificado de tradición y libertad, cuenta con una extensión igual a 216,4352 hectáreas, los linderos se encuentran relacionados en la Escritura Pública número 446 de fecha 28 de febrero de 1986, expedida por la notaría única del municipio de Florencia, de la siguiente manera:

"...POR EL ORIENTE, con predios de la compradora Mary RIVERA DE TORRIJOS Y MIHUEL LLANOS, OCCIDENTE, con JESÚS SANTOFIMIO Y GUILLERMO GIRON (Antes Enrique Llanos), NORTE, GUILLERMO GIRÓN Y LUIS PULIDO. —SUR, con Mary de Torrijos y BENJAMIN GARZON, quebrada Agua Azul de por medio y encierra..."





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

1.5. Predio denominado "El Jardín" FMI No. 420-11916

Este predio, se encuentra localizado en el municipio de Morelia en el departamento de Caquetá; de acuerdo con la información plasmada en el certificado de tradición y libertad, cuenta con una extensión igual a 46,0050 hectáreas y relaciona los linderos de la siguiente manera:

"...SUR: COMO PUNTO DE PARTIDA Y REFERENCIA SE COLOCO UN MOJON MARCADO CON EL 1, EN EL SITIO DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE JULIO CUELLAR Y ROSA CASTRO Y PARTIENDO DE AQUI CON AZ. 270 GRADOS A DAR AL MOJON 2, SE MIDIERON 123 M. Y DESLINDA CON ROSA CASTRO (HOY CON COMPRADORA) SUROESTE: DEL MOJON 2 CON AZ. 299 GRADOS 45' A DAR AL MOJON 3, SE MIDIERON 160 M. AL MOJON 4, CON AZ. 310 GRADOS SE MIDIERON 200 M. Y DESLINDA CON ROSA CASTRO (HOY LA COMPRADORA) AL MOJON 5, CON AZ. 310 GRADOS SE MIDIERON 220 M. Y DESLINDA EN ESTE TRAMO CON GUILLERMO CORTES (HOY SABAS RODRIGUEZ) POR EL OCCIDENTE: DEL MOJON 5 CON AZ. 00 GRADOS A DAR AL MOJON 6, SE MIDIERON 200 M. AL MOJON 7 CON AZ. 311 GRADOS 30 MINUTOS SE MIDIERON 100 M. Y DESLINDA POR ESTE COSTADO CON GUILLERMO CORTES (HOY SABAS RODRIGUEZ) NOROESTE: DEL MOJON 7, CON AZ. 30 GRADOS 30 MINUTOS A DAR AL MOJON 8, SE MIDIERON 135 M. AL MOJON 9 CON AZ. 59 GRADOS 30 MINUTOS SE MIDIERON 200 M. DESLINDA POR ESTE COSTADO CON VICTOR P. PE\A (HOY SABAS RODRIGUEZ) POR EL NORTE: DEL MOJON 9 CON AZ. 105 GRADOS AL MOJON 10, SE MIDIERON 330 M. AL MOJON 11 CON EL MISMO AZ. 105 GRADOS SE MIDIERON 350 M. DESLINDA POR ESTE COSTADO CON PREDIOS DEL MISMO PETICIONARIO, QUEBRADA LA MORROCOYA AL MEDIO POR EL ORIENTE: DEL MOJON 11 AZ. 200 GRADOS A DAR AL MOJON 12, CON 180 M. Y DESLINDA CON NAPOLEON LLANOS (HOY IGNACIO PIMENTEL), Y POR ÚLTIMO AL MOJON 1 QUE SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA Y REFERENCIA CON AZ. 200 GRADOS SE MIDIERON 500 M. Y DESLINDA CON JULIO CUELLAR (HOY LA COMPRADORA) EXTENSION APROXIMADA: 46 HECTAREAS 50 METROS CUADRADOS..."

1.6. Predio denominado "Albania" FMI No. 420-23600

Este predio, se encuentra localizado en el municipio de Belén de los Andaquíes del departamento de Caquetá; de acuerdo con la información plasmada en el certificado de tradición y libertad, cuenta con una extensión igual a 50,0000 hectáreas, los linderos se encuentran relacionados de la siguiente manera:

"...LOS LINDEROS ESTAN INCLUIDOS EN LA ESCRITURA N.2335 DE 08 DE OCTUBRE DE 1984. NOTARIA UNICA DE FLORENCIA." EXTENSION APROXIMADA: 50 HECTAREAS..."

1.7. Predio denominado "Almacía" FMI No. 420-15811

Este predio, se encuentra localizado en el municipio de Morelia en el departamento de Caquetá; de acuerdo con la información plasmada en el certificado de tradición y libertad, cuenta con una extensión igual a 35,0000 hectáreas y relaciona los linderos de la siguiente manera:

"...NORTE: CON PREDIOS QUE ANTES FUERAN DE JULIO CUELLAR HOY DE LA COMPRADORA Y CON PREDIOS DE RAFAEL GUENIS; ORIENTE: CON PREDIOS DE AZUCENA COLLAZOS DE MEDINA Y DE LUIS CERRATE; CON PREDIOS DE EUDELIO CUELLAR Y CON PREDIOS ANTES DE RAMON ALVARADO HOY DE ISRAEL FIERRO Y CON PREDIOS DE JULIO CUELLAR HOY DE LA COMPRADORA. EXTENSION APROXIMADA: 131 HECTAREAS..."







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Para la realización de la visita técnica de seguimiento a los predios "El Paraíso", FMI No. 420-15810; "La Pasión", FMI No.420-60151; "Lote" FMI No. 420-13081; "La Reserva" FMI No. 420-28741, "El Jardín", FMI No.420-11916; "Albania", FMI No. 420-23600; y "Almacia", FMI No. 420-15811, se realizó un recorrido georreferenciado con un equipo de precisión GNSS CHC 190 PRO sobre los límites de la reserva, teniendo en cuenta la información aportada por el acompañante de la visita.

El recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de cada uno de los predios que conforman la reserva, así como actualizar la zonificación. Como resultado del procesamiento de los datos de campo capturados, el área el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY", es igual a 746,1777 ha.

El recorrido realizado y los puntos georreferenciados por el perímetro de la Reserva se detallan a continuación

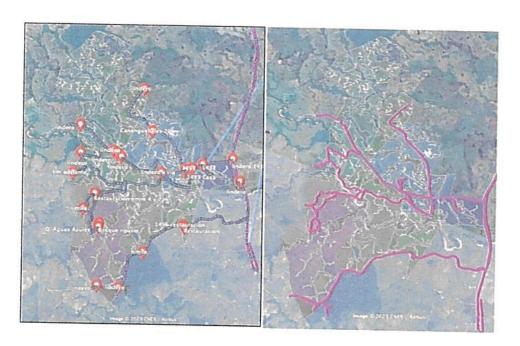


Figura 6. Recorrido y puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC I90 PRO en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" en el marco del seguimiento. Fuente: Información suministrada por los representantes de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 28 de agosto de 2023.

Área total registrada mediante resolución No 119 de 18 de agosto de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA VILLA MERY": 762.4402 hectáreas. Área total de la reserva, origen CTM-12, según cartografía verificada agosto de 2023: 746,1777 hectáreas.

Asimismo, el área objeto de registro para cada uno de los predios se relaciona a continuación:







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Predio	FMI	Área FMI	Área objeto de registro como RNSC
El Paraiso	420-15810	194,0000	186,1213
La Pasión	420-60151	90,0000	89,7704
Lote	420-13081	35,0000	33,0363
La Reserva	420-28741	216,4352	214,5516
El Jardin	420-11916	46,0050	45,9871
Albania	420-23600	50,0000	46,6455
Almacia	420-15811	131,0000	130,0566
	Total	1	746,1777 ha

Tabla 3. Área objeto de registro para cada uno de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Visita técnica PNNC.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "HACIENDA VILLA MERY"

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY", se corroboró que cada uno de sus predios continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Cananguchales y Bosques de Galería del bioma de la Selva Húmeda Tropical de la región amazónica, asociados a las quebradas Agua Caliente y Agua Azul presentes en la reserva, formando parte de la cuenca del Río Bodoquero. Estas áreas se encuentran en muy buen estado de conservación, reflejando procesos de recuperación natural y asistida de más de catorce años; cuenta con bosques densos a abiertos, altura de dosel entre los 25 y 40 metros, y especies de árboles de más de 60 cm de DAP.



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "HACIENDA VILLA MERY" Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

3.1 Flora: Conforme con la información suministrada por el acompañante del recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC "HACIENDA VILLA MERY" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva: cananguchal, ahumado, amarillo, guayacán, caucho, cedro, ceiba, higuerón, lirio, palma de coco, palma africana, asaí, milpesos, yarumo, uva camarona, iraca, cortadera, variedades de heliconias, bromelias, palmas hongos y líguenes entre otras.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

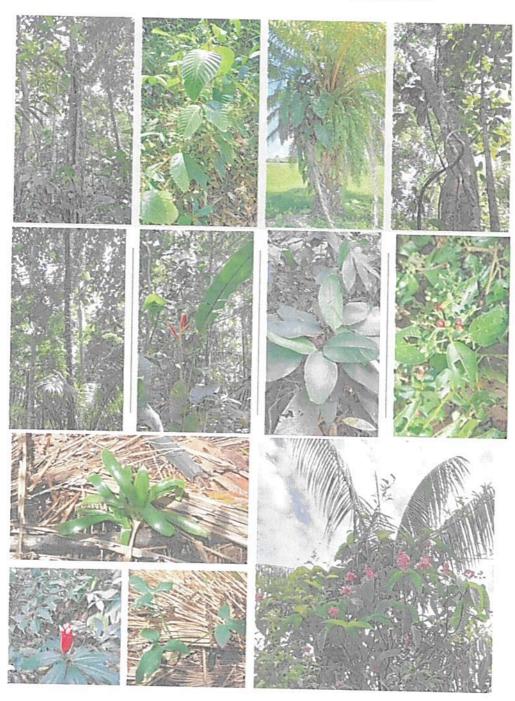


Imagen 3. Flora registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

3.2 Fauna: De acuerdo con lo conversado con el representante de la reserva durante la visita técnica de seguimiento, las especies de fauna registradas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" son las siguientes: En cuanto a aves, se cuenta con registros de especies como lechuza, guacamaya, panguana, gavilán, garza roja y blanca, polluelo, tucán, trogon enmascarado, carpintero, guacharaca, colibrí, pato aguja, garrapatero, lora coronada, lora cari seca, azulejo, arrendajo, oropéndola, corocora, guala, chulo, chamón grande, cardenal, pescador, ibis negro, pava hedionda entre otras.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

En relación con mamíferos, se cuenta con registros de especies tales como: boruga, gurre, oso perezoso, ratón de monte, babilla, mono titi, mono colorado, oso palmero, tigrillo entre otras. Especies de Herpetos como la rana grande, rana venenosa, rana terrestre rayada y rana verde. Serpientes como la granadilla, x pelo de gato, guio galán, mapaná, y variedades de cazadoras, entre otras.



Imagen 4. Fauna registrada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "HACIENDA VILLA MERY"

De acuerdo con el recorrido realizado con el acompañamiento de los representantes de la reserva, así como las aclaraciones efectuadas sobre el polígono de la reserva, mencionadas en el numeral 2 del presente concepto, se actualiza el área de la reserva para un total de 746,1777 ha de los predios denominados "El Paraíso", FMI No. 420-15810; "La Pasión", FMI No.420-60151; "Lote" FMI No. 420-13081; "La Reserva" FMI No. 420-28741, "El Jardín", FMI No.420-11916; "Albania", FMI No. 420-23600; y "Almacia", FMI No. 420-15811. (Tabla 4 y Figura 5).

	Predios								
Zona	El Paraíso La Pasión FMI FMI No. 420-15810 No. 420-60151 No	La Pasión	Lote	La Reserva	El Jardin	Albania	Almacia	Total	Porcentaje
		FMI No. 420-13081	FMI No. 420-28741	77741 14 15 S. S. S. L. L. L. L.	FMI No. 420-23600	FMI No. 420-15811	(ha)	%	
Zona de Conservación	26,8325	6,1445	1,7409	13,4215	3,0439	6,6798	7,3225	65,1857	8,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	9,3282	10,0869	5,3936	58,1300	6,2622	4,9563	28,0065	122,1637	16,4
Zona de Restauración	48,0323	27,6108	0,0000	4,4643	0,0000	7,3101	0,3762	87,7937	11,8
Zona de Adrosistemas	101,9283	45,9281	25,9018	138,5358	36,6810	27,2076	94,1191	470,3017	63,0
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,4917	0,2412	0,7329	0,1
Área total por predio	186,1213	89,7704	33,0363	214,5516	45,9871	45,6455	130,0655	746,1777	100
Área total objeto de registro como RNSC	1	745,1777 ha							

Tabla 4. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "HACIENDA VILLA MERY".

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC 190

PRO en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.1. Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 65,1857 ha, es decir el 8,7% del área que conforma la reserva. En esta Zona se localiza la muestra de ecosistema natural representativa de Cananguchales y Bosques de Galería del bioma de la Selva Húmeda Tropical de la región amazónica, asociados a las quebradas Agua Caliente y Agua Azul presentes en la reserva, formando parte de la cuenca del Río Bodoquero. Estas áreas se encuentran en muy buen estado de conservación, reflejando procesos de recuperación natural y asistida de más de catorce años; cuenta con bosques densos a abiertos, altura de dosel entre los 25 y 40 metros, y especies de árboles de más de 60 cm de DAP.



Imagen 5. Zona de Conservación – Bosque seco tropical presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Visita técnica PNNC.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 122,1637 ha, es decir el 16,4% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por los drenajes naturales, zonas de la recarga hídrica, y humedales presentes en la reserva; es un área destinada para la protección del recurso hídrico y el sistema natural de drenaje hídrico de la reserva, presenta una exposición muy baja a las actividades productivas.



Imagen 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Visita técnica PNNC.







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.3. Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 87,7937 ha, es decir el 11,8% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por vegetación segundaria, arbustos y otras especies nativas que en algunos lugares alcanza hasta los 7 u 8 metros de altura. Esta zona se dedica a la restauración asistida y no asistida del ecosistema natural.



Imagen 7. Zona de Restauración Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Visita técnica PNNC.

4.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 470,3017 ha, es decir el 63,0% del área que conforma la reserva. Esta zona cuenta con una cobertura de pastos arbolados y especies arbustivas; los sistemas productivos desarrollados en la reserva giran en torno de la ganadería regenerativa, principalmente para la producción de leche; esta actividad es desarrollada bajo buenas prácticas ganaderas, formando parte de un importante proyecto productivo de lácteos de la región que adicionalmente promueve la investigación para el desarrollo de productos agropecuarios amazónicos alineados con criterios de sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales y de la protección de los ecosistemas estratégicos de la región.

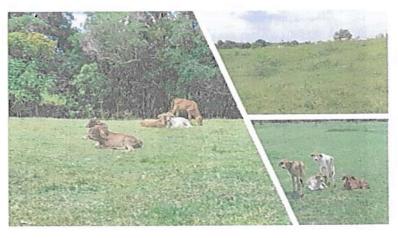


Imagen 8. Zona de Agrosistemas Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Visita técnica PNNC.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 0,7329 ha, es decir el 0,1% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por una vivienda habitable, un establo y una vía de acceso a la vivienda.



Imagen 8. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY". Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" queda plasmado de la siguiente manera:





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

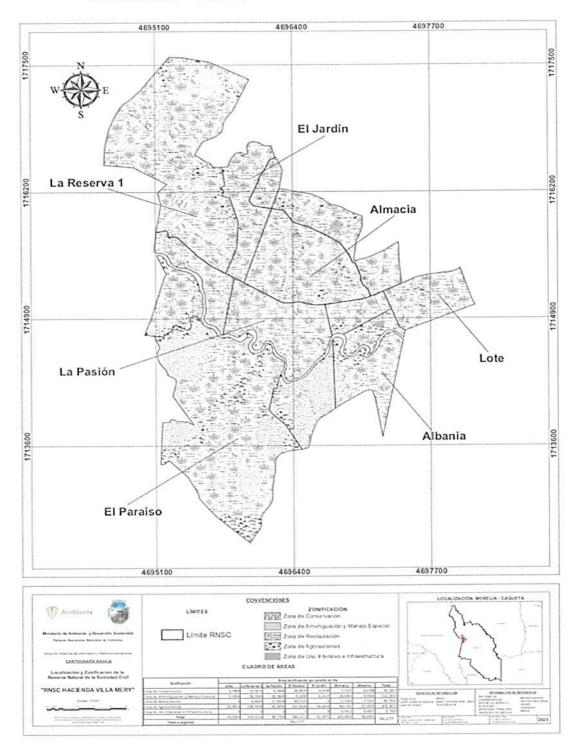


Figura 5. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC 190 PRO en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación ambiental.
- 5. Recreación y ecoturismo.6. Investigación básica y aplicada.
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la
- Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10. Habitación permanente

Lo anterior, en concordancia con las demás consideraciones expuestas en la Resolución No. 119 del 18 de agosto de 2015, que no son objeto de modificación o aclaraciones adicionales. En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY", se considera VIABLE modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, polígono, áreas y mapa de zonificación de la reserva toda vez que los predios denominados "El Paraíso", inscrito bajo el FMI No. 420-15810 localizado en el municipio de Morelia; "La Pasión", inscrito bajo el FMI No.420-60151 localizado en el municipio de Belén de los Andaquíes; "Lote" inscrito bajo el FMI No. 420-13081 localizado en el municipio de Morelia; "La Reserva" inscrito bajo el FMI No. 420-28741 localizado en el municipio de Morelia; "El Jardín", inscrito bajo el FMI No.420-11916 localizado en el municipio de Morelia; "Albania", inscrito bajo el FMI No. 420-23600 localizado en el municipio de Belén de los Andaquíes; y "Almacia", inscrito bajo el FMI No. 420-15811 localizado en el municipio de Morelia, ubicados todos en el departamento del Caquetá, sobre los cuales está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" continúan cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Àreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambienta, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, <u>se deberán modificar los artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No 119 del 18 de agosto de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HACIENDA VILLA MERY" RNSC 037-20", teniendo en cuenta lo siguiente:</u>

Área objeto de registro de la RNSC "HACIENDA VILLA MERY": Setecientos cuarenta y seis hectáreas con mil setecientos setenta y siete metros cuadrados (746,1777 ha) de los predios denominados: "El Paraíso", inscrito bajo el FMI No. 420-15810 localizado en el municipio de Morelia (del cual se registra un área igual a 186,1213 ha); "La Pasión", inscrito bajo el FMI No.420-60151 localizado en el municipio de Belén de los Andaquíes (del cual se registra un área igual a 89,7704 ha); "Lote" inscrito bajo el FMI No. 420-13081 localizado en el municipio de Morelia (del cual se registra un área igual a 33,0363 ha); "La Reserva" inscrito bajo el FMI No. 420-28741 localizado en el municipio de Morelia (del cual se registra un área igual a 214,5516 ha); "El Jardín", inscrito bajo el FMI No.420-11916 localizado en el municipio de Morelia (del cual se registra un área igual a 45,9871 ha); "Albania", inscrito bajo el FMI No. 420-23600 localizado en el municipio de Belén de los Andaquíes (del cual se registra un área igual a 46,6455 ha); y "Almacia", inscrito bajo el FMI No. 420-15811 localizado en el municipio de Morelia (del cual se registra un área igual a 130,0655 ha), ubicados todos en el departamento del Caquetá.

2. Zonificación de la RNSC "HACIENDA VILLA MERY" :

Zona	Predios								
	El Paraiso La Pasión FMI FMI No. 420-15810 No. 420-60151	La Pasión	Lote	La Reserva	El Jardin	Albania	Almacia	Total	Porcentaje
		FMI No. 420-13081	FMI No. 420-28741	FMI No. 420-11916	FMI No. 420-23600	FMI No. 420-15811	(ha)	%	
Zona de Conservación	26,8325	6,1446	1,7409	13,4215	3,0439	6,6798	7,3225	65,1857	8,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	9,3282	10,0869	5,3936	58,1300	6,2622	4,9563	28,0065	122,1637	16,4
Zona de Restauración	48,0323	27,6108	0,0000	4,4643	0,0000	7,3101	0,3762	87,7937	11,8
Zona de Agrosistemas	101,9283	45,9281	25,9018	138,5358	36,6810	27,2076	94,1191	470,3017	63,0
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,4917	0,2412	0,7329	0,1
Área total por predio	186,1213	89,7704	33,0363	214,5516	45,9871	46,6455	130,0655	745,1777	100
Área total objeto de registro como RNSC		745,1777 ha							

Tabla 5. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "HACIENDA VILLA MERY".

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC I90

PRO en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 65,1857 ha, es decir el 8,7% del área que conforma la reserva. En esta Zona se localiza la muestra de ecosistema natural representativa de Cananguchales y Bosques de Galería del bioma de la Selva Húmeda Tropical de la región amazónica, asociados a las quebradas Agua Caliente y Agua Azul presentes en la reserva, formando parte de la cuenca del Río Bodoquero. Estas áreas se encuentran en muy buen estado de conservación, reflejando procesos de recuperación natural y asistida de más de catorce años; cuenta con bosques densos a abiertos, altura de dosel entre los 25 y 40 metros, y especies de árboles de más de 60 cm de DAP.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 122,1637 ha, es decir el 16,4% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por los drenajes naturales, zonas de ala recarga hídrica, y humedales presentes en la reserva; es un área destinada para la protección del recurso hídrico y el sistema natural de drenaje hídrico de la reserva, presenta una exposición muy baja a las actividades productivas.

Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 87,7937 ha, es decir el 11,8% del área que conforma la reserva. Esta zona está conformada por vegetación segundaria, arbustos y otras especies nativas que en algunos lugares alcanza hasta los 7 u 8 metros de altura. Esta zona se dedica a la restauración asistida y no asistida del ecosistema natural.

Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 470,3017 ha, es decir el 63,0% del área que conforma la reserva. Esta zona cuenta con una cobertura de pastos arbolados y especies arbustivas; los sistemas productivos desarrollados en la reserva giran en torno de la ganadería regenerativa, principalmente para la producción de leche; esta actividad es desarrollada bajo buenas prácticas ganaderas, formando parte de un importante proyecto productivo de lácteos de la región que adicionalmente promueve la investigación para el desarrollo de productos agropecuarios amazónicos alineados con criterios de sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales y de la protección de los ecosistemas estratégicos de la región.

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,7329 ha, es decir el 0,1% del área que conforma la reserva. Esta zona se encuentra conformada por una vivienda habitable, un establo y una vía de acceso a la vivienda.

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY":





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

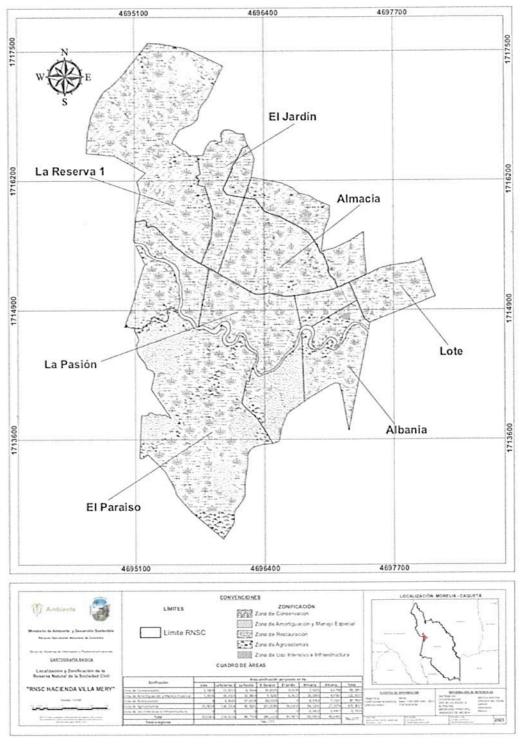


Figura 5. Nueva Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC 190 PRO en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY",

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica de seguimiento:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación ambiental.
- 5. Recreación y ecoturismo.
- 6. Investigación básica y aplicada.
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la
- 9. Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 10. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 11. Habitación permanente

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:





"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad: (...)

- 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
- 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No.119 del 18 de agosto de 2015, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÌCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 119 del 18 de agosto de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL HACIENDA VILLA MERY", los cuales quedarán así:







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...) ARTICULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY", una extensión superficiaria total de setecientos cuarenta y seis hectáreas con mil setecientos setenta y siete metros cuadrados (746 ha 1777 m2), a favor de los predios denominados:

• <u>"El Paraíso"</u>, con matrícula inmobiliaria No. 420-15810 que cuenta con una extensión superficiaria de 194 hectáreas, localizado en la vereda Albano, Municipio de Morelia.

 "La Pasión", con matrícula inmobiliaria No. 420-60151 que cuenta con una extensión superficiaria de 90 hectáreas, localizado en la vereda Albano, Municipio de Belén de los Andaquíes.

• <u>"Lote"</u> con matrícula inmobiliaria No. 420-13081 y cabida superficiaria de 35 hectáreas, localizado en la vereda Albano, del Municipio de Morelia.

• <u>"La Reserva"</u> con matrícula inmobiliaria No. 420-28741 y cabida superficiaria de 216 hectáreas con 4.352 m², localizado en la Vereda El Palmarito, del Municipio de Morelia.

• <u>"El Jardín"</u>, con matrícula inmobiliaria No. 420-11916 y cabida superficiaria de 46 hectáreas con 50 m², localizado en la Vereda Albano, del Municipio de Albania.

 <u>"Albania"</u>, con matrícula inmobiliaria No. 420-23600 y cabida superficiaria de 50 hectáreas, localizado en la Vereda Albano, Municipio de Belén de los Andaquíes.

<u>"Almacia"</u>, con matrícula inmobiliaria No. 420-15811 y cabida superficiaria de 131 hectáreas, localizado en la vereda Albano, en el Municipio Morelia; ubicados en el Departamento del Caquetá, solicitado por el señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la Fundación AVA JEVA AMAZONIA, identificada con el Nit. No. 900.600.875-5, obrando en calidad de Apoderado de la señora MARY RIVERA TORRIJOS identificada con Cédula de Ciudanía No.26.608.004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY".

	Predics								T
Zona	El Paraíso La Pasión FMI FMI No. 420-15810 No. 420-60151	La Pasión	Lote	La Reserva	El Jardín	Albania	Almacia	Total	Porcentaie
		FMI No. 420-13081	FMI No. 420-28741	FMI No. 420-11916	FMI No. 420-23600	FMI	(ha)	%	
Zona de Conservación	26,8325	6,1446	1,7409	13,4215	3,0439	6,6798	7,3225	65,1857	8.7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	9.3282	10,0869	5,3936	58,1300	6,2622	4,9563	28.0065	122,1637	16.4
Zona de Restauración	48,0323	27,6108	0,0000	4,4643	0.0000	7.3101	0.3762	87.7937	11.8
Zona de Agrosistemas	101,9283	45,9281	25.9018	138.5358	36.6810	27.2076	94,1191	470.3017	63.0
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.4917	0.2412	0.7329	0.1
Área total por predio	186,1213	89,7704	33,0363	214,5516	45,9871	46,6455	130,0655		
Área total objeto de registro como RNSC				746,1777		40,0433	130,0033	745,1777	100







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla 5. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "HACIENDA VILLA MERY".

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC 190

PRO en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HACIENDA VILLA MERY", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación ambiental.
- 5. Recreación y ecoturismo.
- 6. Investigación básica y aplicada.
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la
- 9. Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 10. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 11. Habitación permanente

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No. 119 del 18 de agosto de 2015, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la Fundación AVA JEVA AMAZONIA, identificada con el Nit. No. 900.600.875-5, obrando en calidad de Apoderado de la señora MARY RIVERA TORRIJOS identificada con cédula de ciudanía No.26.608.004, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP del SINAP.







"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.119 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 037-13 "HACIENDA VILLA MERY" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía CORPOAMAZONÍA y a la Alcaldía Municipal de Morelia, Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes y Alcaldía Municipal de Albania, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 15 MAY 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DIAZ LEGUIZAMON

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró Sandra Quintero Gómez Abogada- Contratista GTFA

Concepto Técnico Stefania Pineda Administradora Ambiental GTEA Revisó y Aprobó Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 037-13 HACIENDA VILLA MERY